

NOV 30 2016

12335

CIRCULAR

A : ADOZONA, Parques de Zonas Francas, Asociaciones y Empresas de Zonas Francas y Zonas Francas Especiales.

Asunto: Utilización Carnet Exención de ITBIS

Tomando en consideración que con motivo de las festividades navideñas varias empresas acogidas al régimen de zonas francas han contemplado la adquisición de regalos y presentes navideños (**Canastas Navideñas, Bebidas Alcohólicas, Electrodomésticos, Artículos de Uso Personal, entre otros**) a sus empleados y relacionados, y con el objetivo de evitar futuros inconvenientes ante el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), **nos permitimos reiterarle que la compra de dichos artículos o mercancías en el mercado local, no pueden realizarse haciendo uso del Carnet de Exención de ITBIS.**

La exención del pago de ITBIS se aplica exclusivamente a las compras de bienes y servicios que estén relacionados con la naturaleza de las operaciones de las empresas, es decir que todo bien o servicio que no este relacionado con las operaciones productivas de la empresa de que se trate, no está exenta del pago del ITBIS correspondiente.

En este sentido, exhortamos a todas las empresas acogidas al régimen de zonas francas de la Ley 8-90 a realizar un uso correcto de dicho carnet, pues debemos garantizar la mejor aplicación posible de la exención del pago de ITBIS establecida por la Ley 8-90, y así evitar futuros contratiempos o inconvenientes que le pudiera ocasionar la cancelación de su permiso de operación bajo dicho régimen.

Atentamente,

Licda. Luisa Fernández Durán
Directora Ejecutiva

